



Concejo Municipal

ACUERDO COM-52-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 35, literal f), 100, 125, 126, 127, 129 y 131 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus reformas, y el artículo 46 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala, las empresas municipales tendrán su propio presupuesto de ingresos y egresos que será aprobado por el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala -EMETRA-, para el Ejercicio Fiscal 2024, ha sido formulado conforme los lineamientos y procedimientos técnicos y legales, en lo relativo a fuentes de financiamiento y recursos por los cobros que se realizan, estimando, además, los que puedan percibirse para dicho ejercicio fiscal. Así como también tomando en cuenta las necesidades de recursos presupuestarios, a fin de que la Entidad, en mención, atienda sus compromisos financieros y pueda realizar sus funciones que por ley le competen.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253, literales b) y c), 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en ejercicio de las atribuciones generales que confiere el artículo 35, literal f) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo No. COM-52-2023

ACUERDA

APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO SUS NORMAS DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA ENTIDAD METROPOLITANA REGULADORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA -EMETRA-.

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala -EMETRA-, para el ejercicio fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q.158,000,000.00), distribuidos de la manera siguiente:

**PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 2024
POR FUENTE, CLASE, SECCIÓN, GRUPO Y RECURSO AUXILIAR
(Cifras expresadas en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2024
	TOTAL	<u>158,000,000.00</u>
31	<u>INGRESOS PROPIOS</u>	<u>136,000,000.00</u>
10	<u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	<u>4,000,000.00</u>
1	<u>IMPUESTOS DIRECTOS</u>	<u>4,000,000.00</u>
49	<u>Impuestos Varios Municipales</u>	<u>4,000,000.00</u>
1	1 IMPUESTOS SOBRE ANUNCIOS	4,000,000.00
11	<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>131,600,000.00</u>
2	<u>TASAS</u>	<u>22,200,000.00</u>
90	<u>Tasas y Licencias Varias</u>	<u>22,200,000.00</u>
1	1 TASA TAXI ESTACIONARIO	690,000.00
2	2 TASA TAXI (ROTATIVOS)	6,000,000.00
3	3 TASA FLETE	36,000.00



Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo No. COM-52-2023

	4	TASA TRANSPORTE EXTRAURBANO	200,000.00
	5	TASA PUBLICIDAD MÓVIL	830,000.00
	6	TASA MOTOTAXIS	4,000.00
	7	TASA ESTACIONAMIENTOS MUNICIPALES	8,200,000.00
	8	TASA SANITARIOS MUNICIPALES	800,000.00
	9	TASA TARIFA PARQUÍMETROS	1,650,000.00
	10	TASA DEPÓSITO DE VEHÍCULOS CONSIGNADOS	360,000.00
	11	TASA SOLVENCIAS DE TRÁNSITO	1,080,000.00
	12	LICENCIA DE MODULOS DIGITALES	350,000.00
	13	TASA COMPENSATORIA	2,000,000.00
4		<u>ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES</u>	<u>4,500,000.00</u>
90		<u>Otros Arrendamientos</u>	<u>4,500,000.00</u>
	1	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	4,500,000.00
6		<u>MULTAS</u>	<u>96,900,000.00</u>
10		<u>Originadas por Ingresos no Tributarios</u>	<u>96,900,000.00</u>
	1	MULTAS TRÁNSITO	22,500,000.00
	2	MULTAS ADMINISTRATIVAS	6,000,000.00
	3	CEPOS	18,000,000.00
	4	MULTAS PARQUÍMETROS	500,000.00
	5	MULTAS POR EXCESO DE VELOCIDAD	12,000,000.00
	6	RECUPERACIÓN DE MULTAS TRÁNSITO	20,000,000.00
	7	RECUPERACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS	2,400,000.00
	8	RECUPERACIÓN DE MULTAS PARQUÍMETROS	1,000,000.00
	9	RECUPERACIÓN MULTAS EXC. DE VELOCIDAD	14,500,000.00
7		<u>INTERESES POR MORA</u>	<u>7,800,000.00</u>
90		<u>Otros intereses por mora</u>	<u>7,800,000.00</u>
	1	INTERESES POR MORA	7,800,000.00
9		<u>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>200,000.00</u>
90		<u>Originadas por Ingresos no Tributarios</u>	<u>200,000.00</u>
	1	INGRESOS VARIOS	200,000.00
15		<u>RENTAS DE LA PROPIEDAD</u>	<u>400,000.00</u>
1		<u>INTERESES</u>	<u>400,000.00</u>
30		<u>Por depósitos</u>	<u>400,000.00</u>
	1	INTERESES BANCARIOS	400,000.00

Jr.

A



Concejo Municipal

Hoja No. 4
Acuerdo No. COM-52-2023

29		<u>OTROS RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACIÓN ESPECIFICA</u>	<u>22,000,000.00</u>
16		<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	<u>17,000,000.00</u>
	2	<u>DEL SECTOR PÚBLICO</u>	<u>17,000,000.00</u>
	50	<u>De municipalidades</u>	<u>17,000,000.00</u>
	1	APORTE MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	17,000,000.00
17		<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>5,000,000.00</u>
	2	<u>DEL SECTOR PÚBLICO</u>	<u>5,000,000.00</u>
	50	<u>De municipalidades</u>	<u>5,000,000.00</u>
	1	APORTE MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA	5,000,000.00

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Se aprueba el Presupuesto General de Egresos de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala -EMETRA-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q.158,000,000.00), distribuidos de la manera siguiente:

**PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2024
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y GRUPO DE GASTO
(Cifras expresadas en Quetzales)**

FTE	GRUPO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2024
29	000	SERVICIOS PERSONALES	17,000,000.00
29	300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLE	5,000,000.00
31	000	SERVICIOS PERSONALES	103,000,000.00
31	100	SERVICIOS NO PERSONALES	12,000,000.00
31	200	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000,000.00
31	300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLE	3,000,000.00
31	400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,500,000.00
31	800	OTROS GASTOS	200,000.00
31	900	ASIGNACIONES GLOBALES	300,000.00
		TOTAL	158,000,000.00



Concejo Municipal

Hoja No. 5
Acuerdo No. COM-52-2023

Artículo 3. Plan Anual de Compras, Plan Operativo Anual, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Multianual. Se aprueban los siguientes Planes: a) El Plan Anual de Compras -PAC- para el período 2024; b) Plan Operativo Anual -POA- para el período 2024; c) el Plan Operativo Multianual -POM- y Plan Estratégico Institucional -PEI- 2024-2028 de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala -EMETRA-.

NORMAS PRESUPUESTARIAS

Artículo 4. Disposiciones complementarias. Las normas de ejecución presupuestaria son complementarias a lo establecido en el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Artículo 5. Informes cuatrimestrales. El control y evaluación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, se realizarán a través del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Gerencia Financiera Institucional de EMETRA, quien informará de ello al Gerente General y este a la Junta Directiva de EMETRA y al Concejo Municipal, a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes de finalizado cada cuatrimestre o cuando sea requerido, excepto el del tercer cuatrimestre que corresponde al informe de liquidación presupuestaria.

Artículo 6. La ejecución presupuestaria de ingresos. La ejecución del presupuesto de ingresos será regulada por las siguientes normas:

Cumplimiento de metas de ingresos. Corresponderá a la Dirección de Recaudación y Gestión, velar por que se alcancen las metas estimadas en cada recurso de ingresos proyectadas para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 7. Recaudo electrónico y cobro por cuenta ajena. Para una mayor facilidad en el pago de los ingresos y dados los nuevos avances tecnológicos, el recaudo se podrá realizar a través del servicio de procesamiento de medios de pago vía tarjetas de crédito, débito y cualquier otro medio electrónico, facultándose a la Gerencia General de EMETRA para suscribir los acuerdos o

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Concejo Municipal

Hoja No. 6
Acuerdo No. COM-52-2023

convenios con los emisores de estos medios de pago, los que podrán celebrarse mediante formularios si fuera el caso, cuyo requisito indispensable será que las entidades prestadoras de estos servicios estén autorizadas para operar en el país por la Superintendencia de Bancos o la Junta Monetaria.

Los acuerdos de afiliación que se celebren mediante formularios sean éstos por adhesión o estandarizados, se registrarán por las leyes vigentes de la República de Guatemala, que fueran aplicables. Igualmente, la Gerencia General de EMETRA podrá suscribir convenios con los bancos del sistema para el servicio de cobro por cuenta ajena de cualquier tipo de ingresos que genere EMETRA.

Artículo 8. Priorización y racionalización del gasto. Para el Ejercicio Fiscal 2024, en la utilización de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos deberá aplicarse una política estricta de priorización y racionalización del gasto, el que conduzca al uso óptimo de los recursos. Para el efecto se aplicarán políticas de austeridad y procedimientos de control necesarios que tiendan al uso adecuado de gastos, minimizando o suprimiendo los que no sean necesarios para la ejecución de sus actividades y proyectos.

Además, en cumplimiento de las disposiciones que pueda emitir el Concejo Municipal, se faculta a la Gerencia General de EMETRA para que por medio de la Gerencia Financiera Institucional y Dirección Financiera dispongan, en caso necesario, las medidas de reordenamiento y contención del gasto que sean pertinentes, en concordancia con la situación económica prevaleciente en la Entidad.

Artículo 9. Responsables de la ejecución de gastos. En la ejecución del presupuesto de egresos, además de las disposiciones legales ordinarias se observarán las normas siguientes:

I

Los funcionarios a cargo de las gerencias, subgerencias, direcciones, departamentos y unidades son responsables de la correcta ejecución de los gastos contemplados en el Presupuesto General de Egresos, así como la



Concejo Municipal

Hoja No. 7
Acuerdo No. COM-52-2023

ejecución que se pueda realizar por medio del fondo rotativo y de la programación establecida dentro del Plan Anual de Compras -PAC-, al igual que la elaboración de manuales de funciones y de puestos, esto conforme a la distribución analítica formulada en el presupuesto.

Para garantizar el logro de los objetivos y metas programadas en el presupuesto, deberán llevar:

Registro y control del gasto. Las direcciones y departamentos quedan obligados a llevar registro y control de sus asignaciones, debiendo establecer un sistema de registro de la ejecución de gasto y de las metas contenidas en el presupuesto, con el objeto de dar el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria.

II

Registro y control del presupuesto. La Dirección Financiera, por medio del Departamento de Presupuesto, queda obligada a la distribución, registro y control de las asignaciones por programas, ejerciendo un adecuado control a nivel de renglón de los gastos que se efectúan por el monto aprobado en este presupuesto, a través del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Sistema de Gestión -SIGES-, o los que durante el ejercicio fiscal 2024 puedan incorporarse.

III

Modalidad de Compras. Las unidades administrativas cuya ejecución de sus programas y proyectos se realice por medio de compras directas, de cotización y/o licitación pública, deberán proceder a realizar las actividades administrativas conforme las disposiciones aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, tomando en consideración los plazos establecidos.

IV

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Concejo Municipal

Hoja No. 8

Acuerdo No. COM-52-2023

Lugar de desempeño de funciones. Los servidores de EMETRA desempeñarán las funciones que correspondan a su puesto en la unidad administrativa donde el mismo se encuentre presupuestado.

Es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Institucional por medio de la Dirección de Recursos Humanos, velar por el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 10. Implementación del Sistema de Aplicaciones y Productos. Se faculta a la Gerencia General de EMETRA para continuar con la implementación del Sistema de Aplicaciones y Productos -SAP-, que funciona a través de las unidades organizativas (módulos) que se integran a través de datos maestros, transacciones, documentos e informes, en el cual se registran las operaciones financiero-contables, las que posteriormente se enlazarán a través de la interfaz al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- Web.

Artículo 11. Prohibición de adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, las unidades ejecutoras de la Entidad no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existen los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes. Las direcciones que incumplan con esta disposición serán responsables y no se hará el pago a los proveedores.

Los directores y jefes deben cumplir con el procedimiento de compras establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Compras de la Dirección de Planificación, entre los cuales se establecerá que los directores y encargados de gestionar la adquisición de bienes y servicios, deben realizar las solicitudes detallando los productos o la prestación de los servicios que se requieren.

Artículo 12. Fondo rotativo y fondo de canje. Se faculta a la Gerencia General de EMETRA para que, a través de la emisión de acuerdo interno, pueda crear el fondo rotativo institucional por la cantidad de hasta cuarenta y cinco mil quetzales (Q. 45,000.00), el que a su vez puede ser manejado mediante cajas chicas internas que EMETRA considere necesarias.



Concejo Municipal

Hoja No. 9
Acuerdo No. COM-52-2023

Asimismo, podrá constituir un fondo de canje de moneda de hasta por quince mil quetzales (Q. 15,000.00), el cual es de utilidad para el Departamento de Parques y Servicios Públicos de la Dirección de Recaudación y Gestión, de tal manera que facilite proporcionar al vecino su cambio de moneda que corresponda.

Artículo 13. Obligatoriedad de detallar las especificaciones de los gastos a través de comprobante único de registro y de fondos rotativos. Todo pago efectuado a través de comprobante único de registro y/o fondos rotativos, deberá especificar como mínimo quién, qué, cómo, cuándo y para qué se está ejecutando el gasto.

Los ejecutores de gastos no podrán utilizar tarjetas de crédito o débito personales, cuando se les han otorgado fondos en efectivo o cheques.

Artículo 14. Remuneración por el sistema de dietas. Los miembros de la Junta Directiva de EMETRA y sus asesores podrán ser remunerados, siempre y cuando sea por el sistema de dietas por cada sesión a la que asistan, hasta un máximo de ocho (8) dietas por mes, y hasta por un monto de mil doscientos quetzales (Q. 1,200.00) por dieta.

El pago se comprobará mediante nómina de dietas para los que están en relación de dependencia, caso contrario, presentarán la Factura Electrónica en Línea -FEL-, la que deberá cumplir con los aspectos fiscales, tributarios y legales correspondientes.

Las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse de manera presencial o no presencial. En este último caso, se realizarán por cualquier medio o canal de comunicación con llamadas de audio y video conferencias desde cualquier dispositivo tecnológico o cualquier otra alternativa disponible en el futuro que haga sus veces.

Artículo 15. Régimen de pensiones y prestaciones por jubilación. EMETRA, como Entidad nominadora de la Municipalidad de Guatemala, con cargo a sus propias asignaciones presupuestarias, provisionará los recursos



Concejo Municipal

Hoja No. 10

Acuerdo No. COM-52-2023

financieros correspondientes que permitan aportar en calidad de contribución patronal al fondo específico de pensiones, para cubrir las prestaciones por jubilaciones que se aprueben a favor de los empleados de la Entidad.

Asimismo, deducirá el porcentaje de aporte que señala el Reglamento del Plan de Jubilaciones de la Municipalidad de Guatemala y sus empresas, contenido en el Acuerdo Municipal número COM-40-2020 emitido por el Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala, con fecha 20 de noviembre de 2020, que afecte los salarios de sus trabajadores para el sostenimiento del fondo específico de pensiones.

Los aportes de los trabajadores se podrán realizar mediante descuentos automáticos de las nóminas mensuales de pago de sueldos y salarios.

Los aportes a que se refiere el presente artículo se trasladarán mensualmente, dentro del plazo de diez (10) días calendario de iniciado cada mes, a la cuenta bancaria habilitada para el efecto por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 16. Cuotas al IGSS. EMETRA debe cumplir mensualmente con el pago de las cuotas -laborales y patronales-, a favor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS.

Artículo 17. Subgrupo maquinaria y equipo. Todas las asignaciones presupuestarias aprobadas dentro del grupo de gasto 3, "Propiedad, Planta, Equipo e intangibles", por ninguna razón podrán utilizarse para financiar renglones de gasto de otros grupos.

Artículo 18. Negociaciones con entidades del sector público. Para la ejecución de sus programas que requieran la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministro, estos podrán adquirirse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 5 de su Reglamento, salvo que dichas entidades manifiesten por escrito que no tienen capacidad para proporcionar en todo o en parte los productos o servicios.



Concejo Municipal

Hoja No. 11
Acuerdo No. COM-52-2023

Los materiales, equipo, maquinaria y demás artículos a adquirirse para la ejecución de los programas incluidos en el presupuesto, deberán ser preferentemente de producción nacional.

Artículo 19. Pago de deudas de años anteriores. Las deudas de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de pago, podrán pagarse siempre y cuando provengan de obligaciones legítimamente contraídas, entendiéndose como tales, aquellas en las cuales se han llenado las formalidades de la ley de la materia y se hayan prestado y recibido los bienes o servicios satisfactoriamente.

Artículo 20. Autorización de modificaciones y transferencias presupuestarias. A las solicitudes de traslado de asignaciones presupuestarias se les dará trámite si se ajustan a los preceptos contenidos en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Se faculta a la Dirección Financiera para autorizar solicitudes de modificaciones presupuestarias y para modificar las fuentes de financiamiento, cuando corresponda, hasta por la cantidad de noventa mil quetzales exactos, (Q. 90,000.00). Sin embargo, las modificaciones presupuestarias y las modificaciones de fuentes de financiamiento, cuando sean mayores a noventa mil quetzales (Q. 90,000.00) hasta novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), deberán ser aprobadas por la Gerencia Financiera Institucional o en su defecto por la Gerencia de Desarrollo Institucional, y las modificaciones presupuestarias así como las modificaciones de fuentes de financiamiento mayores a novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), deberán ser aprobadas por el Gerente General de EMETRA, siempre que no modifique el total aprobado del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

Toda modificación presupuestaria deberá realizarse en el libro de modificaciones presupuestarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, por medio de Resolución Presupuestaria.

En lo que respecta a ingresos la Dirección Financiera, con el visto bueno de la Gerencia Financiera Institucional o en su defecto la Gerencia de Desarrollo



Concejo Municipal

Hoja No. 12

Acuerdo No. COM-52-2023

Institucional de EMETRA, podrá realizar el incremento cuando la cantidad correspondiente a un rubro auxiliar sea superada, y a su vez decrementar otro rubro auxiliar que no fuere a llegar al monto original asignado, toda vez que no se modifique el techo total presupuestario aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024.

En lo que respecta al grupo 000 -Servicios Personales-, se faculta a la Gerencia de Desarrollo Institucional y a la Dirección de Recursos Humanos, para que puedan solicitar autorización a donde corresponda, sobre las modificaciones que se deriven de regularizaciones presupuestarias, cuando surjan estas necesidades.

Artículo 21. Ampliaciones y/o disminuciones presupuestarias. El Concejo Municipal podrá aprobar transferencias presupuestarias en los casos en que se produzca una situación especial que amerite ampliación y/o disminución del presupuesto aprobado. Para el efecto EMETRA deberá solicitar la autorización correspondiente, acompañada de las justificaciones que sean pertinentes y su fuente de financiamiento.

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de EMETRA podrá ser ampliado durante el Ejercicio Fiscal 2024, cuando se obtengan ingresos extraordinarios provenientes de subsidios, donaciones, contratación de préstamos, nuevas tasas, arbitrios, multas o aumentos a los establecidos, saldo de caja de ejercicios anteriores, y otros, los cuales deben contar con la aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 22. Actualización y modificación del Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras. Previa opinión de la Dirección de Planificación, la Gerencia General de EMETRA podrá realizar las actualizaciones y/o modificaciones al Plan Operativo Anual -POA- para el Ejercicio Fiscal 2024.

Cuando varíen las necesidades de contratación de obras, bienes y servicios, el Plan Anual de Compras -PAC-, podrá actualizarse y modificarse por resolución de la Gerencia General de EMETRA, siempre que el monto no exceda de los



Concejo Municipal

Hoja No. 13
Acuerdo No. COM-52-2023

novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00.). Si excediera de dicho monto, estas deberán aprobarse por el Concejo Municipal.

Artículo 23. Activos extraviados o dañados por el personal. Cuando el personal tenga pendiente con la Entidad activos extraviados o dañados, se autoriza al Departamento de Inventarios de la Dirección Financiera requerir la reposición de los activos con las mismas características registradas en la tarjeta de responsabilidad.

En caso de robo o extravío de los bienes, se deberá dar aviso correspondiente al Ministerio Público.

El Departamento de Inventarios realizará las gestiones pertinentes para dar de baja los bienes extraviados, robados o dañados, siempre que se haya cumplido con los requisitos correspondientes.

Artículo 24. Aprendiz. Durante el proceso de formación y preparación de aprendices para agentes de Policía Municipal de Tránsito, estos tendrán una remuneración mensual equivalente a dos mil quetzales (Q. 2,000.00) con cargo al renglón 021 -Personal Supernumerario-.

Dicho proceso no podrá ser mayor a los seis (6) meses, y no se reconocerá ninguna otra prestación adicional durante el tiempo de aprendizaje.

La Gerencia General de EMETRA emitirá el o los acuerdos correspondientes de nombramiento que contengan las demás estipulaciones aplicables conforme la ley, acuerdos, reglamentos, ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. Auditor interno. El Auditor Interno de EMETRA deberá presentar a la Junta Directiva los informes de auditoría de forma semestral.

Artículo 26. Saldo de caja. El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de EMETRA podrá ser ampliado por el Concejo Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2024, en caso se tenga el monto establecido por motivos de ingresos



Concejo Municipal

Hoja No. 14
Acuerdo No. COM-52-2023

derivados de saldo de caja por fuentes de financiamientos caso en el cual su programación de gasto lo realizará la Gerencia General de EMETRA.

Artículo 27. Observancia obligatoria. Las gerencias, sub gerencias, coordinaciones, direcciones, departamentos y unidades administrativas de EMETRA quedan obligadas a la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en estas normas, en la ejecución presupuestaria de sus respectivos presupuestos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 28. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Dado en la Ciudad de Guatemala a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.


Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal




Ricardo Quiñonez Lemus
Alcalde Municipal

